

# CC. DIPUTADOS INTEGRANTES

**DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

# P R E S E N T E

La suscrita Diputada Aurora Guadalupe Sierra Rodríguez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la presente **Iniciativa de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;** al tenor de los siguientes:

# C O N S I D E R A N D O S

Que el Parlamento Abierto es considerado como una forma mediante la cual la ciudadanía y los Poderes Legislativos pueden interactuar, fomentando así la apertura al diálogo y a escuchar las peticiones de toda la población, lo anterior, con la finalidad de garantizar la transparencia y el acceso a la información, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética parlamentaria1, misma que, con el paso de los años, se ha ido perdiendo.

Que por tanto, es que resulta fundamental realizar las acciones necesarias para dar un paso más a una adecuada actualización legislativa en nuestro Estado, y abrir las puertas del Congreso a las y los ciudadanos que así lo requieran, y dar cumplimiento a los principios consagrados en la Declaración sobre la Transparencia

1 https://parlamericas.org/uploads/documents/Brochure%20-

%20Que%20es%20parlamento%20abierto.pdf, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



Parlamentaria y en la Declaración de Santiago sobre Transparencia e Integridad en los Parlamentos y Partidos Políticos, de las cuales el Estado Mexicano forma parte.

Que en este tenor, considero prioritario señalar que la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria hace un llamado a todos los Parlamentos a promover una cultura de transparencia, razón por la cual, en su numeral 1º, señala textualmente, lo siguiente:

*1. Propiedad pública de la información parlamentaria. La Información Parlamentaria pertenece al público, los ciudadanos deben poder reutilizar y volver a publicar la información parlamentaria, en su totalidad o en parte. Las excepciones o limitaciones a este principio de publicidad deberán ser específicamente definidas por la ley.*

Que atendiendo a la importancia de lo que debe de ser un Parlamento Abierto, es evidente que el mismo también tiene el deber de dictar la legislación, así como reglas internas de procedimiento y códigos de conducta, que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública gubernamental y parlamentaria, que promueva una cultura de gobierno abierto, que provea transparencia al financiamiento político, que salvaguarde la libertad de expresión y de reunión, y que proporcione oportunidades para la participación de la sociedad civil y de las y los ciudadanos en el proceso legislativo.

Que del mismo modo, el Parlamento tiene la responsabilidad de promover activamente la educación cívica, que incluya la participación ciudadana y la de la juventud en particular, mediante la promoción de la comprensión de las normas y procedimientos del Parlamento, el trabajo parlamentario, así como su papel y el de sus miembros, pues como todas y todos sabemos, la sociedad es la pieza fundamental en cualquier democracia.

Que asimismo, como diputadas y diputados integrantes de esta Soberanía tenemos el deber de comunicar y vincular activamente a la ciudadanía y la sociedad civil en los procesos parlamentarios y la toma de decisiones, con el fin de representar eficazmente a las y los ciudadanos y hacer efectivo el derecho de petición de la ciudadanía a sus legisladores, ya que como representantes populares, esa es nuestra máxima obligación.

Que es momento de establecer nuevas prácticas, en materia legislativa, para aumentar la transparencia de la información parlamentaria, mejorar el uso de



tecnologías de información y comunicación, y fortalecer la adhesión a los principios democráticos; lo cual estoy convencida sólo lograremos adoptando políticas de transparencia, que se centren en criterios y estrategias innovadoras, las cuales se llevarán a cabo, a través de la instauración de un verdadero Parlamento Abierto.

Que tomando en consideración los aspectos coyunturales de lo que es un Parlamento Abierto, los Congresos tienen el deber de transparentar toda la información que se genere, en su interior, adoptando políticas públicas en ese mismo sentido, con las cuales se pueda garantizar la publicación periódica y proactiva de la información, sobre todo de cada una de sus funciones, además de que se deberá realizar, lo siguiente2:

* Proporcionar información sobre las y los miembros del parlamento: Lo que incluye la afiliación política, los roles en el parlamento, posiciones políticas y contactos;
* Proporcionar información sobre el personal del Parlamento y de la administración parlamentaria: Función administrativa, estructura, organigrama, gestiones y número de contacto;
* Informar a la ciudadanía respecto de la agenda parlamentaria: Lo que incluye la documentación relativa a la programación de los trabajos parlamentarios, la que se proporcionará al público, incluyendo el calendario de sesiones, la información de los votos programados, la orden del día y el calendario de audiencias de las comisiones;
* Informar e involucrar a la población en un proyecto de ley: Publicar las actuaciones legislativas, para que la ciudadanía se involucre plenamente en las etapas del proceso legislativo, y así fomentar la amplia comprensión de los debates políticos;
* Publicar los registros de los trabajos de las diferentes comisiones legislativas: Situación que permitirá informar los trabajos de las comisiones, incluyendo los documentos creados y recibidos, el testimonio de los testigos en las

2 [http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf,](http://openingparliament.s3.amazonaws.com/docs/declaration/1.0/spanish.pdf) consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



audiencias públicas, la transcripciones y registro de las acciones de ese cuerpo legislativo;

* Grabación de votos parlamentarios: La votación se pondrá a disposición del público, en las sesiones plenarias y en comisiones, garantizando con ello las normas en materia de transparencia y rendición de cuentas democráticas;
* Proporcionar información del presupuesto: El Parlamento tiene la responsabilidad de publicar de manera amplia, detallada y fácilmente comprensible, la información sobre el presupuesto y los gastos, incluyendo los ingresos pasados, actuales y previstos, así como los gastos, e información sobre el propio presupuesto del Parlamento, incluida la información acerca de su propia ejecución, licitaciones y contratos, y otros fondos; y
* Proporcionar acceso a la información histórica: La información parlamentaria para las sesiones previas será digitalizada y puesta a disposición de las y los ciudadanos, de forma permanente, para su reutilización y libre de restricciones legales o costos. En la medida en que un Parlamento no pueda digitalizar y poner a disposición su propia información, se deberá trabajar con organizaciones externas, para facilitar la difusión pública de información parlamentaria sin ninguna restricción.

Que aunado a ello, cabe señalar que un parlamento abierto tiene como objetivo principal el rendir cuentas y ser transparente, mediante el adecuado uso de las tecnologías de la información, razón por la cual deben de atender a una serie de principios trascendentales, los cuales son los siguientes3:

* Derecho a la información: Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos y plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla y oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud y con completa imparcialidad;

3 https://[www.congresoqroo.gob.mx/parlamento-abierto/,](http://www.congresoqroo.gob.mx/parlamento-abierto/) consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



* Participación ciudadana y rendición de cuentas: Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello;
* Información parlamentaria: Publican y difunden, de manera proactiva, la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias, así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa;
* Información presupuestal y administrativa: Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y las y los representantes populares, en lo individual;
* Información sobre las y los legisladores y las y los servidores públicos: Requieren, resguardan y publican información detallada sobre las y los representantes populares y las y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de las y los representantes;
* Información histórica: Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos; y
* Legislación a favor del parlamento y gobierno abierto: Impulsan la aprobación de leyes que favorecen políticas de parlamento y gobierno abierto, en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que, en todas las funciones de la vida parlamentaria, se incorporen estos principios.



Que no puede pasar desapercibido que, de acuerdo a diversas mediciones y encuestas, durante años, se ha considerado al Poder Legislativo como el más opaco, con integrantes irresponsables y con decisiones improvisadas o a merced del Poder Ejecutivo, sin embargo, a la par de los avances en materia parlamentaria, dichas barreras se han ido cayendo, o las y los legisladores las han ido derrumbando.

Que en la historia de la actividad legislativa mexicana, se han visto avances notables, en materia de transparencia y acceso a la información, en cuanto hace al Poder Legislativo, como lo es el caso del Parlamento Abierto, pero también se debe de reconocer que, en la actualidad, aún persisten resistencias para consolidar un régimen de plena accesibilidad a la actividad parlamentaria4.

Que a diferencia de la mayoría de los Congresos del mundo, el mexicano se distingue por contar con una organización interna concentrada, y no plural, como debiera ser, además de que la designación de sus comisiones y órganos internos de control suelen designarse por interés político y partidista, y no por experiencia, conocimiento, valor, ética, etc., lo que a todas luces deja en un estado de indefensión no solo a las minorías parlamentarias, sino a todas y todos los ciudadanos que representan.

Que con la misión principal de evitar hacer menos a las y los ciudadanos, es importante establecer, en nuestro estado, un Parlamento Abierto, que se centre en los cuatro pilares, que recomienda la misma Red de Parlamento Abierto, en su Hoja de Ruta Hacia la Apertura Legislativa, los cuales son los siguientes5:

1. Transparencia: Con el fin de promover una cultura de transparencia y garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública, las y los parlamentos deberían:
	1. Adoptar legislación y marcos normativos sobre transparencia y acceso a la información pública que respondan a estándares internacionales.

4 Khemvirg Puente (2016). El Congreso mexicano ¿De la opacidad legislativa al Parlamento Abierto?

, consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

5 Red de Parlamento Abierto (2016). Hoja de Ruta Hacia la Apertura Legislativa , consulta realizada a treinta de septiembre de dos mil veintiuno.



* 1. Adoptar una política de gestión de documentos y archivos públicos para garantizar el derecho de la ciudadanía a la información.
	2. Publicar la información y labor parlamentaria, incluyendo datos e información de las y los parlamentarios, funciones, estructura y gastos, agenda parlamentaria, comisiones y otros datos parlamentarios que no comprometan ni seguridad nacional ni privacidad.
	3. Comunicar la información y la labor parlamentaria en los idiomas nacionales oficiales para garantizar que todos los sectores de la ciudadanía tengan el mismo acceso a esta información.
	4. Adoptar una política de datos abiertos, con el fin de garantizar que la información parlamentaria actualizada, especialmente los datos brutos, estén disponibles en línea, en formato abierto.
	5. Identificar sujetos y oficinas responsables y contar con procedimientos claros de solicitud y entrega de información pública, además de establecer sanciones en caso de incumplimiento.
	6. Invertir en infraestructuras de comunicaciones, para cerrar la brecha digital, con dispositivos móviles que permitan el acceso digital a la información sobre las actividades y decisiones de los parlamentos.
	7. Constituir un organismo de aplicación independiente facultado para resolver las controversias que se presenten ante la obligación de revelar determinada información de forma oportuna.
	8. Garantizar la independencia del organismo, mediante un proceso de designación de sus comisionadas y comisionados y/o su director o directora, de forma independiente, transparente y abierta, por medio de audiencias públicas con la sociedad civil.
1. Rendición de cuentas: Con el fin de brindar a la ciudadanía la información requerida para que pueda exigir la rendición de cuentas del parlamento, de las y los legisladores y de los partidos y/o movimientos políticos, las y los parlamentos deberían:



* 1. Garantizar la existencia de instancias y/o instrumentos en los parlamentos que permitan asegurar el cumplimiento de la actividad fiscalizadora o control político del gobierno.
	2. Implementar medidas de rendición de cuentas, para cada legisladora y legislador, incluyendo la elaboración de un modelo de informe de rendición de cuentas, de carácter periódico y anual.
	3. Utilizar mecanismos que permitan facilitar la rendición de cuentas, por medios digitales y tecnológicos.
	4. Fortalecer el requisito de transparencia y rendición de cuentas en la ley de presupuestos del país, con el fin de publicar y justificar los gastos públicos y las prioridades, tanto de la nación como del parlamento.
	5. Fortalecer la participación ciudadana para permitir a la sociedad civil monitorear los gastos y asegurar su involucramiento y concientización en estas materias.
	6. Fortalecer la transparencia, durante el diseño del presupuesto, mediante su publicación, así como con audiencias públicas donde se presenten las versiones preliminares de los presupuestos y sus correspondientes evaluaciones del impacto de género.
	7. Fortalecer la transparencia en la ejecución de los presupuestos y la evaluación de sus respectivas asignaciones.
	8. Implementar auditorías externas para examinar el gasto realizado, con apoyo de auditoras y auditores que cumplan con estándares reconocidos a nivel internacional.
1. Participación Ciudadana: Con el fin de generar mayor conciencia e interés en la ciudadanía en cuanto a su participación en la labor parlamentaria, las y los parlamentos deben:
	1. Difundir de manera adecuada y bajo el principio de transparencia los derechos de las y los ciudadanos, en materia de participación



ciudadana, la importancia de su participación y explicar los mecanismos que la posibilitan.

* 1. Adoptar una ley de participación ciudadana que garantice marcos normativos, para el efectivo involucramiento de las y los ciudadanos.
	2. Identificar, definir y poner en práctica metodologías y mecanismos, para fomentar la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones, formulación y sanción de las leyes.
	3. Fomentar consultas y audiencias públicas con la ciudadanía, para conocer sus intereses, que incluyan la aplicación de mecanismos como la adopción de una política de despacho abierto, la construcción de una agenda de fiscalización conjunta, así como el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación e internet.
	4. Fortalecer la labor de las y los legisladores, en su distrito electoral, por medio de la publicación de la descripción de las actividades que van a desarrollar, la adopción de mecanismos que permitan que los grupos vulnerables participen y la adopción de mecanismos que consignen dichas actividades y pongan a disposición información de éstas.
	5. Adoptar legislación sobre la protección de personas denunciantes, lo que permitirá que que resguarde los derechos de las y los ciudadanos que denuncian actos ilícitos, de fraude o corrupción y crear herramientas para que puedan denunciar, de forma reservada o anónima, estos casos.
1. Ética y Probidad: Con el fin de promover una cultura ética entre las y los parlamentarios, éstos deberían:
	1. Adoptar buenas prácticas parlamentarias y códigos de conducta, para las y los parlamentarios y las y los funcionarios.
	2. Garantizar que se capacite a las y los legisladores y las y los funcionarios, particularmente a aquellas y aquellos funcionarios que desempeñen labores en áreas sensibles o que manejen recursos



públicos, sobre las disposiciones del código de conducta del parlamento.

* 1. Adoptar una Ley de Cabildeo, que incluya un registro de cabildeo y el establecimiento de un Código de Conducta con sanciones para las y los gestores de intereses.
	2. Establecer regulaciones de conflictos de interés, para las y los parlamentarios y las y los funcionarios, que incluyan el deber de divulgar el cabildeo, el deber de abstención, la inhabilidad para ejercer un cargo parlamentario, la dedicación exclusiva de la función parlamentaria, el sistema de sanciones y la obligatoriedad de presentar y publicar declaraciones de interés y patrimonio individuales.
	3. Establecer reglas, para evitar prácticas que prevengan u obstaculicen que las y los parlamentarios analicen y debatan la legislación u otras medidas parlamentarias, por ejemplo, evitando debates extra- legislativos.
	4. Promover la creación de una comisión u organismo de ética y probidad, que aplique las disposiciones del Código de Conducta, para las y los legisladores.
	5. Establecer una oficina con capacidad técnica, para apoyar a la comisión, que pueda capacitar y difundir el Código de Conducta para las y los parlamentarios y las y los funcionarios, así como revisar las declaraciones de interés y patrimonio, iniciar investigaciones y apoyar a las y los parlamentarios y las y los funcionarios en consultas u otros procesos de la materia.
	6. Establecer mecanismos dentro del parlamento que apliquen las disposiciones del Código de Conducta, para funcionarias y funcionarios públicos.
	7. Adoptar políticas de igualdad de género y procedimientos operativos estándar que den respuesta a la violencia y la discriminación contra las y los legisladores y las y los funcionarios.



Que con fundamento en lo que ha sido mencionado, considero oportuno reformar el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con la finalidad de establecer que el Congreso del Estado regirá su actuación bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima publicidad, la evaluación del desempeño legislativo, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación e interacción ciudadana, el uso de las tecnologías de la información y la rendición de cuentas, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, tal y como ya se encuentra regulado, a nivel constitucional, en otros Estados de la República Mexicana, como son Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Sinaloa.

Que para finalizar, se ejemplifica la propuesta de reforma del artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el cuadro comparativo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA** | **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES** | **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** |
| **Artículo 22.** El Poder | **Artículo 15.-** El Poder | **ARTÍCULO 40 Bis.-** El Poder |
| Legislativo del Estado de | Legislativo se deposita en una | Legislativo del Estado actuará |
| Sinaloa se deposita en una | corporación denominada | como Parlamento Abierto y se |
| asamblea que se denomina | Congreso del Estado. Éste se | regirá por los principios de |
| "Congreso del Estado", y se | regirá bajo los principios del | transparencia de la |
| rige bajo los principios de | modelo de parlamento abierto, | información, rendición de |
| Parlamento Abierto, en los | por lo que deberá implementar | cuentas, evaluación del |
| términos de la Ley Orgánica de | mecanismos que garanticen la | desempeño legislativo, |
| dicho Congreso. | transparencia, la máxima | participación ciudadana y uso |
|  | publicidad, el derecho de | de tecnologías de la |
|  | acceso a la información, la | información. |
|  | apertura gubernamental, la |  |
|  | participación ciudadana y la |  |
|  | rendición de cuentas. La ley |  |
|  | establecerá los mecanismos a |  |
|  | los que hace referencia este |  |
|  | Artículo. |  |



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** | **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO** | **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE****QUERÉTARO ARTEAGA** |
| **Artículo 36.** El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.Los poderes del Estado deberán regirse bajo los principios de Parlamento abierto, Gobierno abierto y Justicia abierta,respectivamente, mismos que estarán orientados a la transparencia, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de sus respectivas leyes orgánicas. | **Artículo 117 Bis.** Para crear una nueva Constitución, será necesaria la conformación de un Congreso Constituyente que se sujetará a las siguientes bases:I. a V. …VI. El Congreso del Estado emitirá la normatividad reglamentaria para la elección, instauración, organización y funcionamiento del Congreso Constituyente, mediante consultas de parlamento abierto; en dicha normatividad deberá considerarse al menos mesas públicas de consulta social y ciudadana mediante formato previsto en dicha normatividad; | **ARTÍCULO 13.** El PoderPúblico del Estado se divide para su ejercicio en las funciones: Legislativa, Ejecutiva y Judicial.No podrá ejercerse más de una de estas funciones por una persona o grupo de personas, ni depositarse la legislativa o la Judicial en un solo individuo.Los Poderes reconocidos por esta Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado, el Poder Legislativo se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto en los términos de la legislación respectiva vigente. |
|  | VII. y VIII. … |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** | **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA** |
| **TEXTO VIGENTE** | **TEXTO QUE SE PROPONE** |
| **Artículo 29****Del Congreso de la Ciudad**A. Integración 1. a 3. …4. El Congreso de la Ciudad de México se regirá por los principios de parlamento abierto. Las diputadas ydiputados establecerán | **Artículo 32**El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO”. | **Artículo 32**El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO”,**el cual regirá su actuación bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos****que garanticen la** |



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| mecanismos de audiencia y rendición de cuentas que garanticen su responsabilidad frente al electorado.5. y 6. … |  | **transparencia, la máxima publicidad, la evaluación del desempeño legislativo, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación e interacción ciudadana, el uso de las tecnologías de la información y la rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.** |

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 144 fracción II y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la siguiente Iniciativa de:

# DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

**ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

# Artículo 32

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea de Diputadas y Diputados que se denominará “CONGRESO DEL ESTADO”, **el cual regirá su actuación bajo los principios del modelo de parlamento abierto, por lo que deberá implementar mecanismos que garanticen la transparencia, la máxima**



# publicidad, la evaluación del desempeño legislativo, el derecho de acceso a la información, la apertura gubernamental, la participación e interacción ciudadana, el uso de las tecnologías de la información y la rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** Envíese a los Ayuntamientos de la Entidad, para que efectúen el trámite constitucional dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

# A T E N T A M E N T E

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 28 DE OCTUBRE DE 2021**

# DIP. AURORA GUADALUPE SIERRA RODRÍGUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO

**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**